DNCP/DNC N° 8207 / 2018

Asunción, 27 de abril de 2018

Señor
Rodrigo Nicolás Duarte Benitez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Congreso Nacional
PRESENTE

Ref.: Adjudicación- ID N°: 337417
Descripción: Provisión de pasajes - Ad-Referéndum 2018

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Ajustarse al plazo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2051/03.
2. Indicamos a la convocante que el CCO no presenta los campos solicitados en el formulario de ofertas.
3. Consultamos a la convocante si los oferentes cumplieron con todos los criterios económicos, tales como: activo y pasivo circulante, volumen de facturación, etc., debido a que los mismos no constan en el informe de evaluación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Téchico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/LC